



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00107-00

Asunto: Ordena Oficiar y devuelve comisorio

Armenia, 11 abril 2024.

En atención al despacho comisorio allegado por la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía de Barranquilla (doc. 070 y 071), en la cual remiten el despacho comisorio diligenciado, observa el despacho que este juzgado mediante auto del 07 de junio de 2023 (doc. 055), decretó el secuestro simbólico de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 040-191593, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla departamento Atlántico, denunciado como de propiedad del ejecutado Royman Alfredo Chico Polo con CC. 79.281.023, para lo cual se comisionó al Juzgado Civil Municipal de Barranquilla departamento de Atlántico, en reparto, medida comunicada mediante despacho comisorio 053 (doc. 056) del 15 de junio de 2023, posteriormente corregido mediante despacho comisorio 054 (doc. 060) del 16 de junio de 2023.

Siendo así, y revisado el despacho comisorio diligenciado allegado (doc. 070 y 071), el Juzgado Segundo Civil Municipal de Barranquilla, mediante auto del 30 de junio de 2023, ordenó subcomisionar para la práctica a la Alcaldía Distrital De Barranquilla (doc. 070 pág. 12), en consecuencia, el despacho comisorio diligenciado, debe ser devuelto al Juzgado que los subcomisiono, con el fin de que sea este despacho, quien remita la totalidad de las actuaciones realizadas al juzgado de origen, conservando una correcta ruta y claridad de las actuaciones.

Por lo tanto, se procederá a devolver el despacho comisorio diligenciado visible en documentos 070 y 071 a la Secretaria Distrital de Gobierno de la Alcaldía de Barranquilla a fin de que lo remita al Juzgado Segundo Civil Municipal de Barranquilla.

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

y notijudiciales@barranquilla.gov.co

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/los corresponda en exactitud con todos los datos que debe

contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos
/Paal

Se notifica por estado el 12 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b692f7786e0b9256865f0eb6b490fa09397039d267435301b994a328c049ee**

Documento generado en 11/04/2024 09:30:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>